



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILÉS

EDICTO. Aprobación de Plan Especial de Mejora y Reforma Interior del Casco Histórico de Avilés, "Documento con alteraciones sustanciales derivadas de las alegaciones".

Edicto

Aprobación de Plan Especial de Mejora y Reforma Interior del Casco Histórico de Avilés, "Documento con alteraciones sustanciales derivadas de las alegaciones".

El pleno municipal, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2016, aprobó el Plan Especial de Mejora y Reforma Interior del Casco Histórico de Avilés. "Documento con alteraciones sustanciales derivadas de las alegaciones" (expediente 2.171/2016).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; en los artículos 21, 22 y 90 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias; en el artículo 232 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 diciembre, y en el artículo 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por espacio de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, a los siguientes efectos:

Primero.—Durante el referido plazo, puede consultarse toda la información relacionada con el Plan Especial aprobado en las dependencias de este Ayuntamiento, Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, sitas en la c/ La Ferrería n.º 15, en horas de 9 a 14 de los días hábiles y en la página web municipal:

"http://www.aviles.es/html_IIS/planes_urban/I_P/I/I-I-P-E.html"

Segundo.—Asimismo, durante el período de información pública, pueden presentarse las alegaciones, sugerencias, informes y documentos que se consideren pertinentes.

Tercero.—La aprobación del instrumento de planeamiento indicado determina, por sí sola, la suspensión del otorgamiento de licencias y usos en los ámbitos de actuación que han sido señalados en el Plano R2 del Resumen Ejecutivo, según lo establecido en los artículos 77.4 del TROTU y 239.3.c) del ROTU; suspensión que tendrá una duración máxima de dos años.

Avilés, a 25 de octubre de 2016.—El Concejal Responsable del Área de Urbanismo y Planificación (P.D. Alcaldía de 24 y 29 de junio de 2015).—Cód. 2016-11463.